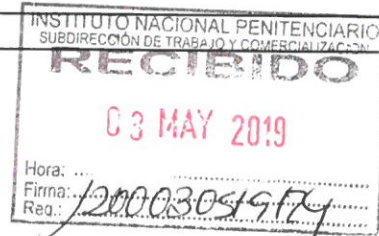




GUIA DESTINO N° 2019-007-001904

Documento : Memorandum Multiple 00141-2019-INPE/04.

Documento : Memorandum Multiple 00141-2019-INPE/04.
Fecha Doc. : 30/04/2019 Confidencialidad : Normal
Tipo Atencion : Normal Folio : 0
Remitido por : Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo
Dirigido a : Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert
Asunto : CONVENIO SUSCRITO ENTRE LIZ GUADALUPE MUÑOZ HILARES Y LA ORC HUANCAYO
Obs. : :



SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad v Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Of. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento v Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Copad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administración	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00141-2019-INPE/04.	Sede Central/Gerencia General	Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario	Cop.	001	30/04/2019 11:19:29	

Documentos Referenciados :

Oficio 00215-2019-INPE/12-03 2019-007-001904

12

Do Lago (01)

04/05/19

Mg. MARLON W. FLORENTINI CASTAÑEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MEMORANDO MULTIPLE N° 141 -2019-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
PAUL HARRY RIVAS GALLOSO – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
OMAR MENDEZ IRIGOYEN – Gabinete de Asesores

Asunto: Convenio suscrito entre el Liz Guadalupe Muñoz Hilares y la ORC Huancayo

Ref.: Oficio n.° 215-2019-INPE/12.03

Fecha: Lima, 30 ABR 2019



Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, remite copia del Convenio suscrito entre Liz Guadalupe Muñoz Hilares y el Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional Centro Huancayo.

Al respecto, agradeceré disponer las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



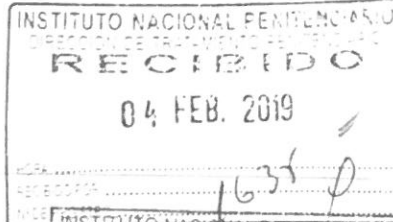
Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C.C.
Tratamiento Penitenciario

ESRI/dblt
GD 2019 007 001904



SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO
VERSION 1.3.0.12

GUIA DESTINO N° 2019-007-001904

Documento : Oficio 0011-2019-INPE/20.05.PROYCOMERC.

Documento : Oficio 0011-2019-INPE/20.05.PROYCOMERC.

Fecha Doc. : 30/01/2019 Confidencialidad : Normal

Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Oficina Regional Centro Huancayo/Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Proyecto/Maldonado Rios, Johnny James

Dirigido a : Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert

Asunto : Convenios Interinstitucional con Empresas

Obs. :



OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

20	Oficina Regional	20 04 03	Equipo de Contabilidad y Tesoreria	20 06	Subdirección de Registro Penitenciario
20 01	Unidad de Control Regional	20 04 04	Equipo de Logística	20 07	Subdirección de Seguridad Penitenciaria
20 02	Planificación y pto	20 05	Subdirección de Tratamiento Penitenciario	20 08	Coordinación Regional de Medio Libre
20 03	Equipo de Asesoría Jurídica	20 05 01	Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Asi	20 TRAM DOC	Oficina de Trámite Documentario y Archivo
20 04	Unidad de Administración	20 05 02	Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Tra	20 PEII	Prensa e Imagen Institucional
20 04 01	Control Previo	20 05 03	Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Edu	20-OSIN	Unidad de Sistemas de Información
20 04 02	Equipo de Recursos Humanos	20 05 04	Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Sal		

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logística	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Información	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaría General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cppad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Cenecp	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administración	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
0011-2019- INPE/20 05 PROYCOME RC	Oficina Regional Centro Huancayo/Subdireccion de Tratamiento Penitenciario/Proyectos y Comercialización	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Orig	001	30/01/2019 14:53:21	

12

Trabajo (01)



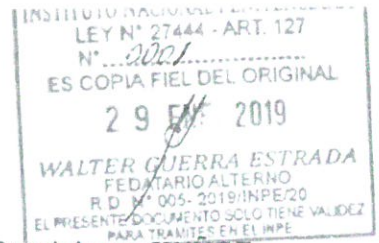
6/2/19



6/02/2019



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES DNI N° 44369061

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIZ GUADALUPE MUÑOZ HILARES Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES**, con domicilio legal en CC. NN. ATAHUALPA del Distrito de RIO NEGRO Provincia de SATIPO, Departamento de Junín, identificado con DNI N° 44369061, conforma consta en la Ficha RUC 20486781140 Gerente General de la empresa Artesanal OBANKOKI CHOBANKIRIPE Sociedad anónima cerrada y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20401384040, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 490, distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de la Oficina Regional Centro Huancayo, el Lic. **EDINSON ALVARADO ORTIZ**, identificado con DNI N° 10457079, designado mediante Resolución Presidencial N° 269-2018-INPE/P de fecha 13 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES INTERVINIENTES

SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES: Es una persona natural con negocio, cuya actividad económica principal, entre otros es la fabricación y la comercialización de productos artesanales en general.

INPE: es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

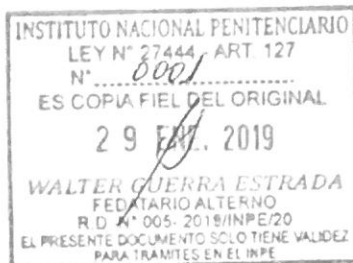
En adelante, toda referencia conjunta al **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

- Decreto Legislativo N°1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Directiva N° 007-2018-INPE-DTP "Condiciones para el Desarrollo de Actividades Productivas-Decreto Legislativo N° 1343".
- Estatutos de la Empresa y/o persona natural.
- Otras normas internas del **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES** y el INPE

CLÁUSULA TERCERA

: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento el decreto Supremo N° 025-2017-JUS

CLÁUSULA CUARTA

: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

: DE LOS COMPROMISOS

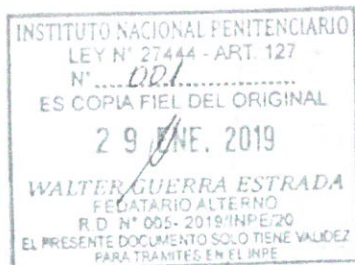
Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DEL SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES.

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Sub Dirección de Tratamiento y/o la



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



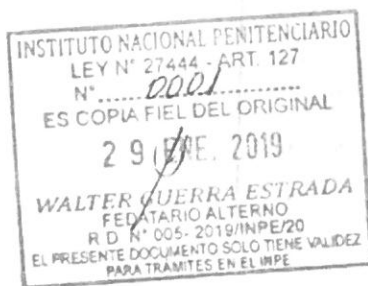
SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorguen a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer una capacitación en la que se imparta conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos de ser el caso por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento reparación, depreciación de maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrolle sus actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones de instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

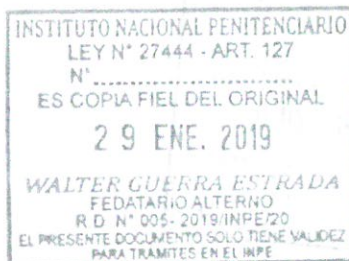
- 5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

A CARGO DEL INPE

- 5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por el SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES.
- 5.16 Brindar a la SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES, las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario y establecimiento de medio libre de la Oficina Regional Centro, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Centro Huancayo.
- 5.18 Identificar al personal de la **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES**, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Centro Huancayo. En caso el personal del **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES**. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.21 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la **SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.22 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

CLÁUSULA SEXTA

: DEL PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por la SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES

CLÁUSULA SEPTIMA

: DE LOS MONTOS DE LA
CONTRAPRESTACIÓN

Los montos de la contraprestación económica por actividad productiva, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por el SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES y que forman parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCIÓN

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre la SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES y el director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sea propio y presupuestado.

CLÁUSULA DÉCIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **un (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 025.2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

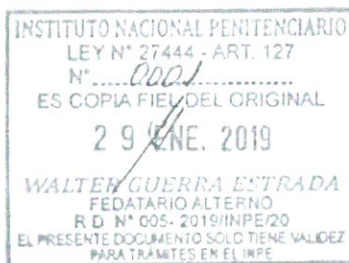
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, las partes que incumplen queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el finamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

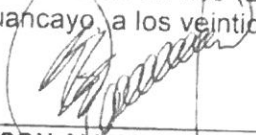


INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ
HILARES DNI N° 44369061

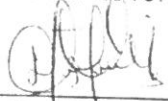
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huancayo, a los veintiocho días del mes de enero del 2019.


EDISON ALVARADO ORTIZ

Director Regional

OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO


SRA. Liz Guadalupe MUÑOZ HILARES

Gerente General de la empresa Artesanal
OBANKOKI CHOBANKIRIPE
Representante

